

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



PODER LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Senadores

Secretaría General

Asunción, 23 de octubre de 2017.

Señora
Gabriela Cantero, Directora
Oficina de Atención a la Ciudadanía
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitir la nota de fecha 23 de octubre del corriente, emitido por el Lic. Rubén Vázquez, Director General de Administración y Finanzas de la Cámara, con los antecedentes referentes a la siguiente solicitud:

- *Marco normativo previsional que rige para los funcionarios de la Cámara de Senadores específicamente las normas que regulan los aportes a la caja fiscal y lo relativo al seguro médico al que están afiliadas los mencionados funcionarios.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.



Carulo Canche
12.53 hs

Abg. Juan José A. Caballero G.
Director de Gabinete
Secretaría General

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Nota N° 533

Asunción, 23 de Octubre de 2017

Abg. Antonio Sánchez
Secretario General
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de proveer en tiempo y forma la información solicitada por el Sr. Ever Otazú, en formulario N° 493, de fecha 29 de Setiembre del 2017, presentada vía Portal Unificado N° 8.585, derivada a esta Institución por el Ministerio de Justicia en fecha 03 de Octubre de 2017, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5282 "De libre Acceso a la información Pública y Transparencia Gubernamental".

Al respecto se remite el informe según lo requerido en MEMORANDUM AIP N° 53/2017 de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (O.A.C.) de fecha 04-10-2017:

- ✓ Marco normativo previsional que rige para los funcionarios de la Cámara de Senadores específicamente las normas que regulan los aportes a la caja fiscal y lo relativo al seguro médico al que están afiliados los mencionados funcionarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.




Lic. Rubén Vázquez M.
Director Gral. Administrativo y Financiero


Lic. ALBA CANDIA
Gabinete - Sra. General
H. Cámara de Senadores

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Solicitud N° 493 de fecha 29/09/2017

- **Marco normativo previsional que rige para los funcionarios de la Cámara de Senadores específicamente las normas que regulan los aportes a la caja fiscal y lo relativo al seguro médico al que están afiliados los mencionados funcionarios.**

I. APOORTE A LA CAJA FISCAL

- De conformidad al Art. N° 106 de la Ley N° 5.554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y el Decreto N° 6.657 que estable su ejecución para el Ejercicio Fiscal 2017, dispone *"Los organismos y entidades del Estado (OEE) procederán a liquidar y efectivizar los sueldos del personal sujeto al régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley "DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", del 22 de junio de 1909, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo del Personal aprobadas por la presente ley, con excepción de los beneficiarios del seguro otorgado por el Instituto de Previsión Social u otras leyes de seguro o jubilaciones y pensiones"*.

La normativa vigente es la Ley N° 2.345 *"De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público"*. Decreto Reglamentario N° 1.579, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.345, de fecha 24 de diciembre de 2003.

II. SEGURO MEDICO

- El Artículo N° 23 de la Ley N° 5. 554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y el Decreto N° 6.657 que estable su ejecución para el Ejercicio Fiscal 2017, dispone: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) cuyos funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social (IPS) u otro régimen legal de seguro médico, podrán implementar la cobertura de seguro médico contratado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones por los procesos de contrataciones públicas vigentes. A tal efecto, deberán solicitar al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos por el monto del subsidio previsto en el Objeto del Gasto 191 "Subsidio para la Salud", al Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Los procedimientos de forma serán establecidos en la reglamentación de la presente ley.*
- El numeral 9.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO, del Clasificador Presupuestario, Anexo de la Ley N° 5. 554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017", establece que corresponde al Objeto de Gasto 264 la contratación de: *"264 Primas y gastos de seguros. Gastos de primas y seguros de personas, máquinas, equipos, vehículos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo con la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la Institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros"

- *La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; corresponden al marco normativo que regulan la contratación de servicio de seguro médico, realizada por la H. Cámara de Senadores.*

Anhalla B. Brites Aponso
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

Rosa E. García Chacón
Directora General Financiera
Honorable Cámara de Senadores